

## REINCORPORACIÓN AL SERVICIO

Art. 82 N° 5, 100, 101 y 102 del Reglamento General de Transporte Terrestre. Avisos de Reincorporación al servicio activo: Notificación del concesionario a la Dirección General de Transporte Terrestre, del reingreso de una unidad al servicio activo.

N°	REQUISITOS	BASE LEGAL
1	SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. ✓ El único legitimado para solicitar este tipo de constancia es el concesionario o permisionario autorizado.	Art. 65, 71, 115 y 116 Ley de Procedimientos Administrativos.  Art. 32 en adelante ley de Notariado-
2	RECIBO EN ORIGINAL DEL PAGO o Copia debidamente registrada en VMT. (\$ 50.00 al presentar la solicitud)	Decreto Ejecutivo No 660 de fecha 29 -05-2017 LITERAL D. N° 8.
3	<b>REQUISITO ESPECIAL</b> Escrito a través del cual el solicitante manifieste las razones por la cuales ha dejado de prestar el servicio de transporte público de pasajeros tipo colectivo. Agregando las pruebas documentales pertinentes en relación a las causas que motivaron tal suspensión.	Art. 82 N° 5; 179 N° 4, 100, 101 y 102 del Reglamento General de Transporte Terrestre.
4	Fotocopia certificada por notario de Título de Propiedad del vehículo que reincorporara al servicio, tales como: a) Compraventa; b) Declaración de mercancía; o c) Título Valor de Embarque (bill of lading), <b>otorgado a favor del concesionario o permisionario</b> autorizado, a través del cual compruebe la propiedad del nuevo vehículo y el tracto sucesivo de ser procedente. ✓ Cuando un instrumento o sus auténticas estuvieren escritos en idioma extranjero, el interesado deberá anexar Diligencia notarial de traducción. ✓ Cuando las características de la unidad a introducir no se encuentren detalladas de forma expresa en el documento que compruebe la propiedad del nuevo vehículo, deberá agregarse una constancia original que las contenga, firmada por el importador o su representante. Firma que deberá ser autenticada por notario.	Artículo 34 de la Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y Artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 98 numeral 1, del Reglamento General de Transporte Terrestre
4	<b>SI ES PERSONA JURÍDICA DEBERÁ ADJUNTAR:</b>	
a)	COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE ESCRITURA O ACTA DE CONSTITUCIÓN DEBIDAMENTE INSCRITA, CON SUS POSTERIORES MODIFICACIONES EN SU CASO. (*)	Art. 84 N° 2, 87 y 88 Reglamento General de Transporte Terrestre  Vigente a la fecha de presentación
b)	CREDENCIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE INSCRITA, O EN SU DEFECTO EL PUNTO DE ACTA CORRESPONDIENTE. (*)	
c)	NIT DE LA SOCIEDAD / ASOCIACIÓN O COOPERATIVA. (*)	
d)	SOLVENCIA MUNICIPAL EN ORIGINAL DE EL SOLICITANTE.	